

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**Estados Financieros al 31 de Marzo de 2014**  
**PRESUPUESTO PROFIS**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

**1) NOTAS DE DESGLOSE**

**1.1) INFORMACIÓN CONTABLE**

**1) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**Activo**

**1. Efectivo y equivalentes**

- I. La cuenta de **Efectivo no cuenta** con fondo revolvente en el presupuesto PROFIS.
- II. La cuenta de **Bancos / Tesorería** incluye un monto de **54,999.07** se integra por una cuenta de cheque para manejo del presupuesto PROFIS. Esta cuenta se tienen contratada en el Banco Mercantil del Norte S.A.

<b>a) PROFIS:</b>	<b>No. De Cuenta: 0511756384:</b>	<b>\$</b>	<b>54,999.07</b>
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>54,999.07</b>

**III. Efectivo o Equivalente de Efectivo a Recibir en el presupuesto PROFIS.**

- I. En cuentas por cobrar a corto plazo** al final de periodo se encuentra sin saldo de en deudores diversos.
- II. Ingresos por recuperar a corto plazo** al final del periodo se encuentra un saldo por \$ 11,599.76 que corresponde al estímulo fiscal generado.

**2. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en el presupuesto PROFIS.**

- I. **La cuenta de Mobiliario y Equipo de Administración asciende a \$ 4,520,622.47.** La mayoría del mobiliario se encuentra en buenas condiciones. Mientras en los próximos meses se aplicara la depreciación de los bienes muebles.
- II. **La cuenta de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo asciende a \$ 66,255.30** Se compone principalmente por videoproyectores, mismos que se encuentran en buenas condiciones.

- III. **La cuenta de Equipo de transporte asciende a 2,907,007.00** Se cuenta con veinticuatro vehículos que son utilizados para transporte del personal en comisiones para la realización de auditorías, compulsas, notificaciones, capacitaciones, entre otros y la mayoría de ellos se encuentra en buenas condiciones.
- IV. **La cuenta de Otros equipos y herramientas asciende a \$ 27,376.00.** Se compone principalmente por 4 navegadores GPS y 4 distanciómetros laser, mismos que se encuentran en buenas condiciones.
- V. **La cuenta de Software asciende a \$ 412,146.21.** Se compone principalmente por programas para digitalización de documentos, licencias ACL, entre otros. La mayoría de ellos se encuentra en buenas condiciones.

En relación a la depreciación de bienes de activo fijo según las normas que marca el CONAC, se está trabajando en la realización de un sistema informático para control y depreciación de los bienes de esta Auditoría, por lo que en los próximos meses estaremos en condiciones de reflejar contablemente las depreciaciones de dichos activos.

## **Pasivo**

### **1. Cuentas por pagar a corto plazo en el presupuesto PROFIS.**

- I. **Vencimiento antes de 90 días:** En este rubro se incluye la cuenta de **Retenciones y Contribuciones** por un monto de **\$ 42,963.24** que se integra por las retenciones efectuadas al personal por conceptos de ISR por sueldos y salarios y créditos de Infonavit del personal de ésta Auditoría Superior mismas que serán enteradas a la institución correspondiente de manera mensual y bimestral respectivamente.
- II. **Vencimiento antes de 180 días:** En este rubro se considera la cuenta de ASE PRESUPUESTO ESTATAL por un monto de **\$ 1,251,170.36** el cual corresponde a préstamo para dar solvencia al pago de nomina y gastos de representación durante el mes de enero, febrero y marzo del 2014 en tanto se reciban las ministraciones del presupuesto PROFIS 2014.

## **2) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

### **Ingresos de Gestión en el presupuesto PROFIS.**

- 1. El importe de los ingresos por Participaciones y Aportaciones, corresponde a **la cuenta de Convenios la cual a la fecha no se han recibido ingresos** por ministraciones del PROFIS del ejercicio 2014.
- 2. El importe de Otros Ingresos y Beneficios corresponde a **la cuenta de Otros Ingresos Financieros por un monto de \$ 46,406.31** que corresponde al pago de indemnización de un vehículo y por rendimientos de la cuenta bancaria de cheques.

## **Gastos y Otras Pérdidas en el presupuesto PROFIS.**

1. **El importe de Gastos por un monto total de \$1,278,839.21**, se compone principalmente por la cuenta de **Servicios Personales** por \$1,244,155.21 que corresponde al pago de sueldos y prestaciones del personal de contrato de la Auditoría Superior y **Gastos de Generales** por \$34,684.00 para gastos de capacitación a los municipios del estado.

## **3) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

### **Efectivo y Equivalentes**

#### **1. Análisis de saldos**

##### **1.1 Análisis de saldos iniciales en el presupuesto PROFIS.**

	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Efectivo en Bancos – Tesorería	88,860.30	42,174.02
Efectivo en Bancos – Dependencias	0.00	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	88,860.30	42,174.02

## 1.2 Análisis de saldos finales en el presupuesto PROFIS.

	2014	2013
Efectivo en Bancos – Tesorería	54,999.07	88,860.30
Efectivo en Bancos – Dependencias	0.00	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	54,999.07	88,860.30

## 2. Análisis de Adquisiciones:

Las adquisiciones 2013 corresponden a \$ 314,159.56 y corresponden a equipo de cómputo por un monto de \$ 61,759.56 y equipo de transporte por \$ 252,400.00. Durante el periodo enero-marzo 2014 no se incremento dicho rubro.

### 2) NOTAS DE MEMORIA

### 3) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1. Introducción:

#### 2. Panorama Económico y Financiero

En el año 2013 el presupuesto PROFIS autorizado por la Auditoria Superior de la Federación ascendió a un monto de \$5,674,883.00, sin embargo para el año 2014 en presupuesto autorizado corresponde a \$5,281,144.00, publicado en las Reglas de Operación de PROFIS 2013 por parte el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del presente año, mismo que fue distribuido de la siguiente manera:

<b>Partidas</b>	<b>Montos</b>
Contratación de personal	4,652,765.00
Equipo de computo	-
Adq. De vehículos	-
Capacitación municipios y entidades	628,379.00
Adecuación y equipamiento PROFIS	-
Gastos de administración	-
Asesorías	-
Otros requerimientos	-
<b>Total</b>	<b>5,281,144.00</b>

### **Autorización e Historia:**

**El 23 de Diciembre de 1986**, se aprueba la **primera ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda**.

**En el año 1998**, se le otorgan al Órgano Técnico de Fiscalización, las facultades para auditar recursos Estatales y Federales, del Ramo general 33, fondo III y IV.

Mediante Decreto número 147, publicado **el 15 de marzo del 2000** en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se reformó y adicionó el artículo 71 de la Constitución Política del Estado, **para sustituir a la Contaduría Mayor de Hacienda** en una nueva entidad de fiscalización superior que si bien es un organismo dependiente del Poder Legislativo, posee autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Como consecuencia de lo anterior, mediante decreto número 153 publicado con fecha 30 de marzo del 2000 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se expidió la **Ley de Fiscalización Superior del Estado**, en la que se detallan las **atribuciones** de la entidad de fiscalización, a la que la ley denomina **Auditoría Superior del Estado**, y a la que se le asignan, entre otras, las siguientes tareas:

- Revisión de las cuentas públicas del Estado y municipios;
- Recepción y análisis de los informes de avance de gestión financiera;
- Práctica de visitas y auditorías simultáneas o posteriores respecto de los ejercicios fiscales;
- Presentación de informes de resultados;
- Fiscalización de recursos federales ejercidos por el Estado, municipios y particulares;
- Determinación de daños y perjuicios y fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

**El día 28 de junio de dos mil uno**, mediante decreto No 305 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expide el **Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado**, que consta de 25 artículos, distribuidos en cuatro títulos que se refieren a Disposiciones Generales, Estructura y Organización, Atribuciones y Facultades y De los Servidores Públicos de la Auditoría Superior.

En este reglamento se puntualizan, acorde a la Constitución y a la ley de la materia, las atribuciones y competencia lo mismo del Auditor Superior, de los Auditores Especiales, como de las Unidades y Direcciones, que conforman el personal directivo de la entidad fiscalizadora, de igual manera queda definida la estructura en organización y funciones de la Auditoría Superior.

**07 de Mayo de 2008,** Se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma, en la cual se adiciona y deroga disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización, homologando a todos los Órganos de Fiscalización Superior, pasando a ser de Contadurías Mayores de Hacienda a Auditorías Superiores de los Estados.

**17 de Junio de 2009,** Se publica el decreto 305 donde se reforman los artículos 65, 71, 82, 112, 119, 121 y 126 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

- **Amplía a 7 años la duración en el cargo del Titular de la Entidad de Fiscalización.**
- Establece un plazo de 5 meses para presentar Informes de Resultados a la H. Legislatura del Estado.

Fijar un máximo de 120 días para presentar el Informe Complementario al Congreso del Estado.

Dispone que la Cuenta Pública de los 58 Municipios, así como la del Gobierno del Estado, deba presentarse a más tardar el 15 de febrero.

### **3. Organización y Objeto Social**

#### **a) Objeto social**

La auditoría Superior del Estado es la entidad de fiscalización del Congreso local que goza de autonomía técnica y de gestión y que tiene como objeto fundamental la revisión de las cuentas públicas y el avance de la gestión financiera de los entes fiscalizables, que permita determinar la eficacia, eficiencia, economía y transparencia con que se han utilizado los recursos públicos, así como las acciones procedentes con el fin de prevenir, corregir y mejorar el desempeño de la administración pública en beneficio de la sociedad del estado de Zacatecas.

#### **b) Principal actividad**

Rendir al Congreso local informes de resultados, complementarios y especiales, de manera profesional, confiable, veraz y oportuna, relativos a la forma en que los entes

sujetos a fiscalización del Estado de Zacatecas, administran y ejercen los recursos públicos, observando la normatividad, lineamientos y procedimientos vigentes, así como a fomentar la eficiencia y transparencia de la administración pública; manteniendo un enfoque de servicio y mejora continua.

### **c) Ejercicio fiscal**

El presente informe corresponde al ejercicio fiscal 2013

### **d) Régimen jurídico**

#### **Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación,**

**Artículo 38.-** *El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:*

**I.** *A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;*

**II.** *La Auditoría Superior de la Federación enviará a la Comisión y a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para la revisión del ejercicio fiscal que corresponda. Dichas comisiones deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación del Programa, las cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:*

**a)** *El plan de auditorías para el ejercicio fiscal en revisión, detallando los fondos y recursos a fiscalizar;*

**b)** *Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías;*

**c)** *Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales;*

**d)** *La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;*

**e)** *La asignación por entidad federativa;*

**f)** *En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar, y*

**g)** *La distribución que, en su caso, se realice de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado a las entidades de fiscalización superior locales, y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que los mismos realicen acciones de fiscalización de recursos públicos federales;*

**III.** Las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los informes de las auditorías que realicen en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán:

**a)** Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la Auditoría Superior de la Federación;

**b)** Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;

**c)** Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;

**d)** Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;

**e)** Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;

**f)** Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;

**g)** Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;

**h)** Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, e

**i)** Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general;

**IV.** El cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento. Asimismo, la Comisión deberá remitir a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicho informe deberá contener, un reporte sobre los aspectos detallados en la fracción II de este artículo, y

**V.** Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

## **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,**

**Artículo 82.-** *Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.*

*En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:*

**XII.** *La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.*

**Artículo 83.-** *Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.*

*Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.*

**Convenio de coordinación celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Zacatecas. Con fecha del 4 de diciembre de 2002.**

### **Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2013**

*Capítulo I, Disposiciones Generales:*

**1.-** *El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.*

**3.-** Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

### **Constitución Política del Estado de Zacatecas,**

**Artículo 71.-** Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

### **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas**

**Artículo 3.-** La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo exclusivamente de la Legislatura, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

### **Reglamento Interior De La Auditoria Superior Del estado De Zacatecas**

**ARTÍCULO 7.-** Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, al frente de la Entidad de Fiscalización Superior, estará el Auditor, y contará con dos Auditorías Especiales así como con las siguientes áreas sustantivas:

I. Unidades:

- a) De Asuntos Jurídicos; y
- b) General de Administración.

II. Direcciones:

- a) De Cuenta Pública;
- b) De Auditoría a Municipios; y
- c) De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades.

**ARTÍCULO 8.-** La Auditoría para el desarrollo de sus actividades, se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la Ley, en el presente Reglamento, así como en los acuerdos e instrucciones que emita la Legislatura y la Comisión Legislativa de Vigilancia, asimismo se apoyará en los manuales de organización y procedimientos que expida el Auditor, así como en los acuerdos de coordinación y/o colaboración que se celebren con otras entidades de fiscalización y control.

### **Ley Orgánica del Poder Legislativo**

#### **Artículo 167**

*La Legislatura del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través del Órgano de Fiscalización Superior, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

## **Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**

### **Artículo 239**

*La Legislatura ejercerá las facultades de fiscalización a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, en los términos de la Constitución, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior del Estado.*

*La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá la estructura orgánica que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado y su Reglamento Interior.*

### **Artículo 240**

*Corresponde a la Comisión de Vigilancia supervisar y dictar las medidas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.*

#### **e) Consideraciones fiscales del ente:**

##### **Tipo de contribuciones obligado a pagar o retener:**

- 1) Presentar la declaración y pago provisional de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios
- 2) Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pago de rentas de bienes inmuebles
- 3) Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios
- 4) Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo
- 5) Presentar la declaración informativa mensual de Proveedores por tasa de IVA y de IEPS
- 6) Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes muebles

#### **f) Estructura organizacional básica**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas , **La titularidad de la Entidad de Fiscalización Superior la ejercerá el Auditor Superior del Estado**, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor prestación del servicio y desarrollo de sus actividades, podrá delegar facultades en servidores públicos subordinados, sin perjuicio de que las pueda ejercer directamente cuando lo estime pertinente,

con excepción de las que se señalen expresamente como no delegables en la Ley.

Lo auxilian en sus funciones dos Auditorías Especiales y las siguientes áreas:

I. Unidades:

- i. De Asuntos Jurídicos; y
- ii. General de Administración.

II. Direcciones:

- i. De Auditoría Financieras a Municipios;
- ii. De Auditoría Programas Federales;
- iii. De Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades; y
- iv. De Auditoría a Obra Pública

**g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario**

La auditoría Superior del Estado no tiene participación en Fideicomisos.

**4. Bases de preparación de los estados financieros**

- a) Los presentes estados financieros se han elaborado siguiendo las normas emitidas por el CONAC, la Ley general de Contabilidad Gubernamental y las normas locales en materia de presupuesto y finanzas, tales como:

**Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas**

**Artículo 1. Objeto de la ley.** Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto el fortalecimiento, confiabilidad y transparencia de la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal, el archivo contable, los informes financieros y la cuenta pública, así como los procedimientos de coordinación para la generación de información en estas materias. Será interpretada para el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, así como por la Contraloría en sus respectivas áreas de competencia; para los Poderes Legislativo y Judicial por los órganos o estructuras internas de gobierno que ejerzan las atribuciones en materia de gasto público.

**Artículo 3. Marco institucional.** El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de gasto de operación, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivo y deuda pública, así como de responsabilidad patrimonial que realicen:

- I. El Poder Legislativo;

**Artículo 27. Ejercicio del presupuesto de los Poderes y órganos autónomos.**

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

**Artículo 53. Libros contables y documentación comprobatoria.** La Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances.

La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

**Artículo 75. Atribuciones de las entidades.** Las atribuciones que se señalan en este capítulo se realizarán en los respectivos ámbitos de su competencia por los sujetos de esta ley, conforme a lo siguiente:

II. Por los órganos internos de las entidades con independencia presupuestal que se señalan en las fracciones I y II del artículo 3 de esta ley.

### **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas**

**Artículo 64.-** El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

III. Administrar en apego a los lineamientos y criterios autorizados por la Comisión, los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado en forma

VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;

VIII. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los Poderes del Estados, los Municipios y demás entes públicos fiscalizados, y las características propias de su operación;

### **Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto**

**Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2013**